

## **INSTRUCCIONES PARA ORIENTAR LA IMPLANTACIÓN DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO 2007-2008.**

Para facilitar el proceso de toma de decisiones de los Centros docentes ante la implantación del nuevo currículo, procede establecer las siguientes aclaraciones y criterios de interpretación de las normas publicadas sobre currículo, horario de materias y evaluación.

### **1. DEFINICIÓN DE LOS HORARIOS.**

Corresponde a los equipos directivos proponer a los Claustros de profesores el modelo horario, que será **con carácter general** el establecido en el Anexo I.

Para la adopción de un horario diferente al establecido con carácter general se deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Orden de 12 de junio de 2007.

En cualquier caso, la decisión de adoptar uno u otro horario no puede entenderse como una mezcla de los distintos modelos establecidos en los correspondientes anexos de la Orden citada, que son alternativos y excluyentes entre sí.

### **2. ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.**

2.1. Las enseñanzas de religión se desarrollarán el próximo curso 2007-2008 en los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 5 de enero) y en el Decreto 69/2007, de 29 de mayo de 2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 1 de junio).

2.2. El alumnado que opte por las enseñanzas de religión podrá elegir entre la enseñanza de religión católica, la de otras confesiones con las que el Estado tenga suscritos Acuerdos Internacionales o de Cooperación, y la de historia y cultura de las religiones.

2.3. El alumnado que haya optado por no cursar enseñanzas de religión tendrá garantizada, de acuerdo con su decisión, la atención educativa

en el centro. Los centros dispondrán las medidas organizativas necesarias para proporcionarla.

El centro planificará la organización de espacios para la atención educativa y del profesorado necesario para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia, organización y funcionamiento en el espacio elegido.

2.4. En ningún caso podrán planificarse contenidos ni actividades específicas durante este tiempo horario para dichos alumnos y alumnas.

2.5. Las medidas organizativas adoptadas para atender a este alumnado deberán ser incluidas en el proyecto educativo.

2.6. Las horas del profesorado tendrán la consideración de lectivas a los efectos de su cómputo en el horario individual.

2.7. El centro deberá informar a los padres y madres de la respuesta que ha organizado para atender al alumnado asistente durante estos periodos de tiempo.

### **3. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE DETERMINADAS MATERIAS.**

Corresponde a los Departamentos de coordinación didáctica la responsabilidad de secuenciar los contenidos de las materias de Música, Educación Plástica y visual y Tecnologías de 1º a 3º.

En el caso de que el centro opte por el horario de carácter general recogido en el anexo I, el Departamento de Tecnología concretará los contenidos de los diferentes talleres para garantizar una oferta abierta y diversificada que permita al alumno desarrollar diversas capacidades y evite la reiteración de los mismos contenidos en diferentes cursos.

Así mismo, en los centros que opten por el horario establecidos en el anexo IV, los Departamento de coordinación didáctica implicados secuenciarán los contenidos de los ámbitos para los dos primeros cursos de la etapa.

### **4. MATERIAS OPTATIVAS.**

#### **4.1. Segunda lengua extranjera.**

Esta materia se oferta en los diferentes tipos de horarios. El carácter preferente para el alumnado de la segunda lengua extranjera debe entenderse sin perjuicio del respeto a la decisión del alumno o su

familia de elegir una determinada materia optativa de entre las ofertadas.

#### **4.2. Taller tecnológico y profesional.**

El carácter de la optativa “Taller tecnológico y profesional” es diferente según la opción de horario elegida. En todo caso tendrá siempre los siguientes elementos:

##### **A. Comunes:**

- a. Será de oferta obligada en todos los cursos.
- b. Con carácter general esta materia será impartida por el profesorado de la especialidad de Tecnología.

Cuando no exista disponibilidad horaria del profesorado de esta especialidad podrá impartirla el profesorado de los Ciclos formativos correspondientes.

Si no hay disponibilidad horaria del profesor de Educación secundaria, especialista en tecnología, ni existan en el centro enseñanzas de Formación Profesional, podrán ofertarse talleres que puedan ser impartidos por otros profesores de Educación Secundaria cuya especialidad y formación garantice su correcto desarrollo.

##### **B. Cuando el centro opte por el horario del anexo I**

El centro que opte por el horario del Anexo I tendrá en cuenta que:

- a. El alumnado puede cursar “Taller tecnológico y profesional” en cada uno de los cursos.
- b. Los centros programarán Talleres diferenciados, a partir de las diferentes posibilidades que ofrece el currículo, para facilitar que el alumnado tenga una oferta variada y pueda cursar estos talleres en cualquier curso de la etapa si las condiciones del centro lo permiten.

##### **C. Cuando el centro opte por el horario de los anexos II, III, IV.**

Si el centro, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la citada Orden de 12-06-2007, optase por adoptar en los cursos de primero a tercero uno de los horarios definidos en los Anexos II, III y IV, el alumnado sólo podrá cursar una vez durante los tres cursos cada una de las siguientes materias optativas: taller tecnológico y profesional, taller de artes plásticas y diseño y taller artístico y musical.

#### **5. EL PLAN DE LECTURA Y LA HORA DE LECTURA.**

Los centros se pueden incorporar de forma voluntaria al Plan de Lectura siempre que en su PGA incluyan todos aquellos elementos que se definen en el Anexo II del Decreto 69/2007, cuando habla del Plan de Lectura.

Incorporarse al citado Plan incluye como condiciones imprescindibles, en todos los casos, además de la lectura en las áreas, el tiempo de lectura y la responsabilidad del profesorado en su conjunto para impartirla. En ningún caso, por tanto, puede ser atribuida a uno o dos Departamentos de coordinación didáctica.

Con estos criterios, se pueden dar las siguientes opciones:

1. En el horario general (Anexo I), los centros distribuirán entre todos los Dtos de coordinación didáctica la responsabilidad del tiempo de lectura de acuerdo con un calendario anual, tal y como vienen realizando los centros en las actualidad.
2. En el horario del Anexo II, III y IV, que incluye la hora de lectura, los centros la distribuirán entre los distintos Departamentos garantizando, en todos los casos, el desarrollo de los contenidos establecido en el currículo.

Las actividades que se desarrollan en la hora de lectura son evaluables, pero en ningún caso son objeto de calificación escolar.

Los centros que, de acuerdo con estos criterios y contenidos, desarrollen el Plan de Lectura contarán con los recursos propios del mismo (equipo interdisciplinar y dotación presupuestaria) en las proporciones establecidas por las Órdenes de 23 de febrero de 2006.

No se presentará proyecto para la incorporación del Plan de Lectura en los centros.

## **6. Los programas de DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**

- a. Las programaciones de los ámbitos no son responsabilidad del profesor de ámbito sino de los Dtos de coordinación didáctica cuyas materias lo integran.
- b. La tutoría general corresponde de forma natural al profesorado del grupo, no al del ámbito, que participa en la tutoría individualizada como uno más.
- c. La docencia de los ámbitos puede ser impartida por el profesorado de ámbitos o por el profesorado de los departamentos que lo componen.

## **7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.**

Las decisiones relativas a la evaluación del alumnado se ajustarán a la normativa vigente y se darán instrucciones para su aplicación durante el curso 2007-2008.

Para el curso que finaliza no son de aplicación las normas sobre evaluación establecidas en la LOE y su desarrollo reglamentario.

Toledo a 25-6-2007.

El director General de coordinación y Política Educativa.

Fdo. Pedro Pablo Novillo.